

ANEXO II

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA N° _____

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En los términos de la Ordenanza N° 10.788/04, se procederá con la siguiente Metodología:

a) El precio unitario o global redeterminado del Contrato debe responder a la siguiente expresión general, sujeta a condiciones particulares contenidas en la referida Ordenanza.

$$PR = PB \times 0,10 + PB \times 0,90 \times Fr$$

Donde:

PR: Precio Redeterminado.

PB: Precio Básico, esto es el de la oferta neto de facturación acumulada.

Fr: Factor de Redeterminación del Contrato.

b) La Metodología detallada en el punto anterior deberá aplicarse, a solicitud del contratista o concesionario, cuando la variación reflejada por el Factor de Redeterminación sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) con relación al precio básico cuando resulte una disminución de igual variación.

c) Los parámetros de ponderación y los Índices a considerar para este contrato son los siguientes:

Alimentos1
~~Fr =~~
Alimentos0

Mónica Soledad Cabral
Gerente de Administración
ENTE MUNICIPAL BIOCÓRDOBA
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Donde:

Exp. Nº 0 0 4 0 2 5 Año 24 Folio 34

Fr: Factor de Redeterminación del Total del Contrato

Alimentos (0,1): Alimentos y bebidas. Índices de Bienes y Servicios de la
Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia
de Córdoba – Índice de Variación de Precios de Factores
según Decreto 1160/16, Resolución N°40 del Ministerio
de Finanzas y Decreto N°1349/21.

d) La solicitud de redeterminación deberá ser presentada por la contratista
mediante nota iniciando un expediente nuevo, exclusivamente.


Mónica Soledad
Gerente de Adm.
ENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD